



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

Ejecutivo hipotecario
 Expediente 2018-00278

18 de marzo de 2021

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte interesada para decidir si se aprueba o se modifica.-

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 446 del Código General del Proceso, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

MODIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00278						
PERIODO	CAPITAL	AÑO	% MORATORIO PROMEDIO MENSUAL	# DE MESES A LIQUIDAR	# DIAS A LIQUIDAR	TOTAL
SALDO ULTIMA LIQUIDACIÓN CON FECHA 30/09/2020						\$ 8.019.154,36
01/10/2020 a 31/10/2020	\$ 8.019.154,36	2020	2,26%	1		\$ 181.232,89
01/11/2020 a 30/11/2020	\$ 8.019.154,36	2020	2,23%	1		\$ 178.827,14
01/12/2020 a 31/12/2020	\$ 8.019.154,36	2020	2,18%	1		\$ 174.817,57
01/01/2021 a 21/01/2021	\$ 8.019.154,36	2019	2,16%		0,01512	\$ 121.249,61
TOTAL INTERES Y CAPITAL A 22 DE ENERO DE 2021						\$ 8.675.281,57
ABONO EFECTUADO EL 21 DE ENERO DE 2021						\$ 8.018.154,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 657.127,57

En el sub-judice, la parte interesada presentó la actualización de la liquidación del crédito el día 24 de febrero de 2021, sin embargo, no se

liquidaron los intereses a partir del mes de octubre del año 2020, sino desde el 15 de septiembre del mismo año, aun cuando la última liquidación se efectuó hasta el 30 del mes de septiembre del año 2020, por lo que habiéndose hecho las últimas consignaciones en el 22 de enero del año en curso, de conformidad con lo que reposa dentro del plenario; el Despacho procede a realizar la modificación a lugar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca-Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por lo considerado en precedencia, la cual quedara conforme al documento adjunto liquidando hasta el 22 de enero del 2021.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>UZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy: <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05491f91229d9f9ec04493c335fdbef803d42fe317aed2c7411493e78e78863a

Documento generado en 18/03/2021 01:14:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**